

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (a. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de julio de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

El lmo. Sr. Director general de Abastos, en telegrama del 22 del actual, me dice:

«Ante especulación abusiva que pretenden tenerse de maíz exótico, procedente importación que

determinaron precios que tuvo en mercado meses últimos, precisa intervención en referido comercio, haciendo público y comunicando directamente almaceneros e importadores que cuentan con existencias, no puede admitirse elevación alguna sobre los precios que regían en el mes de junio último, y que las transacciones a precios superiores, serán sancionadas severamente como especulaciones abusivas; sanciones que deberá V. E. aplicar o proponer, en su caso, pasados cuatro días de la publicación de este acuerdo que se refiere exclusivamente MAÍZES EXÓTICOS:

Lo que se publica en el Boletín Oficial para el más exacto cumplimiento por parte de todos los almaceneros e importadores de maíz exótico de esta provincia, debiendo los Alcaldes de las localidades donde residen, notificarlos directamente esta circular, a fin de que no puedan inaguar alegar ignorancia, y

todos los ciudadanos me denunciarán las infracciones que se cometan sobre la alteración de los precios que se citan.

León, 24 de julio de 1926.

El Gobernador-Presidente.

José del Río Jorge

OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Nota-anuncio

Visto el expediente incoado a instancia de D. Florencio Prieto, vecino de Layego, solicitando autorización para mejorar el aprovechamiento hidráulico de dos molinos harineros de su propiedad, denominados «Carlicos» y «Juan», movidos por aguas del río Duerna, reuniendo ambos aprovechamientos en uno solo, en el último de ellos, con el fin de instalar una central eléctrica:

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyec-

to, para servir de base al expediente, se publicó el anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL del día 25 de agosto de 1925, remitiéndose copia de él al Alcalde de Layego, para los correspondientes efectos:

Resultando que durante el período informativo no se presentó ninguna reclamación en los centros designados al efecto, y si una dirigida a V. E. firmada por D. Isidro Turienzo y D. Lorenzo Nieto, propietarios de un molino situado aguas arriba de los del peticionario, y otra dirigida a dicha Autoridad, firmada por D. Isidro Turienzo, como propietario del molino situado aguas arriba del ya mencionado, las cuales ha contestado a su debido tiempo:

Resultando que verificada la confirmación sobre el terreno por el Ingeniero encargado, éste manifiesta en su informe que procede con-

2.ª Conducción a 50 kilómetros por hora en recorrido mínimo de 2.000 metros.

3.ª Conocimiento detallado del presente Reglamento y elemental del Reglamento de transportes mecánicos rodados.

En la solicitud reseñará el número y fecha del permiso de segunda clase, acompañando la certificación académica si se hallase en posesión de ella, y la Jefatura de Obras Públicas la remitirá de oficio o la Inspección provincial de Industrias para que por un Ingeniero Inspector de automóviles se proceda a compulsar la validez de aquélla o a examinar al candidato en caso contrario. Devuelta la certificación académica con la conformidad del Ingeniero Inspector o con el nuevo certificado de examen, la Jefatura de Obras Públicas otorgará el permiso de primera clase, si procediera, con la firma del Ingeniero Inspector y del Jefe de Obras Públicas.

Los Ingenieros Inspectores podrán delegar, bajo su responsabilidad, en sus Ayudantes facultativos oficiales, pero la prueba de recorrido de los 2.000 metros deberá hacerse personalmente por ellos.

d) Los que aspiran a conducir vehículos de alquiler o los destinados a servicios públicos deberán ser varones, mayores de edad, conocer las vías públicas que hayan

de frecuentar y saber interpretar los planos y mapas de itinerarios.

e) En todos los casos en que el resultado del examen a que haya sido sometido un solicitante del permiso mencionado en los apartados a) y b) de este artículo haya sido negativo y el interesado desee sufrir nuevo examen, lo solicitará de la misma Jefatura de Obras Públicas de la que anteriormente lo hubiere solicitado. Entre dos exámenes, consecutivos de una misma persona no deberá transcurrir un período de tiempo inferior a treinta días.

f) En todo permiso expedido con arreglo a lo prescrito en este Reglamento se hará constar por el Ingeniero examinador el vehículo con el cual haya sufrido examen el solicitante y sólo autorizará a conducir vehículos de la misma categoría de aquel con que hubiese sufrido el examen. Los que deseen obtener un permiso que autorice a conducir vehículos de todas las categorías mencionadas en este Reglamento, deberán sufrir examen en cada categoría de vehículos, siendo preciso que el interesado lo solicite expresamente, y, a los efectos del pago de derechos correspondientes, abonará los mismos que si sufriese examen de un solo vehículo.

g) Los permisos para conducir vehícu-

los de tracción mecánica expedidos por las Escuelas Militares de Artillería e Ingenieros del Ejército a los individuos que durante su servicio militar hayan estado adscritos a los expresados Centros serán valederos siempre que los titulares los presenten, acompañados de una fotografía, en una Jefatura de Obras Públicas, la que los hará sellar con el sello de la misma y tomará la oportuna nota en el Registro correspondiente. Esta tramitación será gratuita y los permisos en cuestión serán considerados como de segunda clase.

h) Los certificados de suficiencia que la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, así como la de Ingenieros Industriales, expidan a este efecto a los alumnos que, a contar desde la fecha de la publicación del presente Reglamento, hubiesen obtenido el título de Ingeniero, serán válidos para que las Jefaturas de Obras Públicas concedan a los interesados, sin otro requisito que el de la entrega de dichos certificados, acompañados de las fotografías correspondientes, los permisos de segunda clase establecidos por el presente artículo, previo abono de los gastos de libreta y de formalización del expediente respectivo.

Artículo 6.º El reconocimiento de vehículos y examen de conductores estará en-

cader a D. Florencio Prieto la modificación solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en las disposiciones vigentes:

Considerando que es un deber de la Administración el favorecer el establecimiento de industrias, que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y la Jefatura de Obras públicas, he dispuesto se acceda a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. Florencio Prieto, vecino de Luyego, la necesaria autorización para reunir, en uno solo, los aprovechamientos hidráulicos de dos molinos de su propiedad, «Carlicos» y «Juan», cuya inscripción en el Registro de aprovechamientos hidráulicos, se está tramitando a reserva del resultado de ésta, con el fin de instalar una central eléctrica.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que firma en León, a 15 de abril de 1925, el Ingeniero de Montes D. Antonio Mollada, con las modificaciones que se introduzcan en la presente concesión.

3.ª No podrá ser alterada la

cota de la lámina de agua en el desagüe del molino «Cuesta Pisones», propiedad de Isidro Tarienzo y Lorenzo Nieto, en trámite de inscripción en el Registro, siendo esta cota de 2,19 más baja que el umbral de la puerta del citado molino.

4.ª El concesionario no podrá hacer ninguna toma suplementaria del río incorporándola al canal, limitándose a la que discurre por la cacería o acequia por donde se sirven los molinos «Cuesta Pisones», «Carlicos» y «Juan».

5.ª Se construirá un paso para carros sobre el canal para establecer la servidumbre de fincas, situadas entre este y el río Duerna, y el camino que va a Luyego. La obra será del tipo de losas de hormigón armado de 2,00 metros de luz teórica de la colección oficial.

6.ª Deberán ser respetados los derechos adquiridos para riegos, tomados del referido canal, representados aquellos por las inscripciones que con sujeción al Real decreto de 5 de septiembre deberán hacer sus actúales usuarios.

7.ª Las aguas serán devueltas al río Duerna en igual cantidad y calidad, sin mezcla de sustancias perjudiciales para la salud pública, la vegetación y la pesca.

8.ª Queda obligado el concesionario al ingreso en la Caja general de Depósitos, a disposición del se-

ñor Gobernador civil, del 5 por 100 del importe de las obras ejecutadas en terrenos de dominio público.

9.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, a la que deberá dar cuenta el peticionario de su comienzo y terminación, de la cual se levantará acta que, sometida a la aprobación de la Superioridad, será requisito previo para hacer uso de la concesión.

10.ª Todos los gastos que originen el replanteo, si fuere necesario, la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

11.ª Las obras se empezarán dentro del plazo de tres meses, y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de su concesión en firme.

12.ª No podrá introducirse ninguna modificación en la naturaleza del aprovechamiento, ni en sus condiciones, sin previa autorización de la Superioridad.

13.ª El concesionario deberá hacer la notificación de la conclusión de las obras, el día en que éstas por terminadas.

14.ª El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento del Real decreto del Ministerio de Fomento de 14 de junio de 1921.

15.ª Esta concesión como mo-

dificación y ampliación, y a reserva del resultado del expediente de inscripción del aprovechamiento hidráulico, se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables.

16.ª Será obligación del concesionario aceptar lo ordenado en la legislación vigente acerca del contrato con los obreros y la protección a la Industria Nacional.

17.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan recurrir contra la misma dentro de los plazos reglamentarios.

León, 12 de julio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

LEON

Imp. de la Diputación provincial

comendado, en cada provincia, a los Ingenieros Inspectores de automóviles, que se regirán por las disposiciones del Real decreto de 22 de noviembre de 1924, y deberán residir en el mismo punto en que radique la Jefatura de Obras públicas, sin más excepción que la que establezcan las disposiciones especiales para las provincias insulares.

Cuando a instancia de los interesados se verifiquen reconocimientos o exámenes fuera de la residencia del Ingeniero Inspector, éste percibirá, además de los honorarios, la indemnización reglamentaria para el personal de las Inspecciones industriales.

Artículo 7.º a) En la Jefatura de Obras Públicas de cada provincia se llevará, para cada categoría de vehículos de las señaladas en el Artículo 1.º un registro de inscripción de permisos de circulación en el que consten los datos esenciales de los vehículos, con arreglo al formulario que se establecerá; el resultado del reconocimientos y fecha en que se otorgó el permiso o permisos. En el mismo registro se irán anotando, para cada vehículo, los nuevos reconocimientos y los cambios de propietario, que por virtud de lo dispuesto en este Reglamento correspondan a cada vehículo.

Estos últimos datos se harán también

constar en una libreta que se entregará al propietario como permiso de circulación.

b) En cada Jefatura de Obras públicas se llevará un registro análogo de inscripción de los permisos para conducir que se otorguen, figurando en él la fotografía del conductor y anotando el resultado del examen, extracto de los documentos referentes a las circunstancias y filiación del interesado y los hechos merecedores de encomio o castigo que éste realice, y que las Autoridades, Asociaciones, Empresas y particulares que de ellos constaren, quedan obligados a poner en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras públicas, el que instruirá el oportuno expediente de comprobación.

De toda certificación de acto merecedor de encomio realizado, o de castigo impuesto a un conductor de vehículos con motor mecánico, hecha por la Jefatura de Obras públicas de la demarcación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ingeniero Jefe dará traslado a la Dirección general de Obras públicas, la que, a su vez, lo pondrá en conocimiento de todas las demás Jefaturas de Obras públicas, con el fin de que éstas emita oportuna nota en sus respectivos registros.

Los datos anteriormente reseñados se harán constar en una libreta, con el retrato del

interesado, cuya libreta servirá de permiso para conducir.

c) Las Jefaturas de Obras públicas en cuyos registros figuren anotaciones de hechos merecedores de encomio o castigo, relacionados con éstos, enviarán dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este Reglamento, a la Dirección general del Ramo, relación detallada de los conductores que figuren en los respectivos registros con anotaciones de encomio o castigo, y reseña de este último, impreso a cada uno; recibidas estas anotaciones, la Dirección General las comunicará a todas las Jefaturas de Obras públicas, al objeto de que éstas procedan a hacer las anotaciones correspondientes, en sus registros de conductores.

d) Transcurrido el plazo indicado, no se expedirá ningún permiso de conducir sin que previamente la Jefatura de Obras públicas de la cual hubiere sido solicitado dicho permiso haya comprobado si en el registro correspondiente figura anotación alguna desfavorable de las mencionadas, y en caso afirmativo, denegará el permiso que se solicita.

e) Si por decisión de las Autoridades se hubiera retirado definitivamente el permiso de conducir a algún conductor, no podrá

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
Isidro Marcos	Los Llanos	Posada de Valdeón	Una tierra, en el término de Los Llanos y sitio de la Cuesta, de media área: linda S., camino real y M., finca urbana «hórreo» del exponente y de Isidro Marcos. Un prado, en Corona, término de Piedra Gacha, de 8 áreas: linda al N., prado de Manuel González Guerra; S., con Bernardo Cuevas y E. y O., pastos comunes. Otro, en Balleja Cabada, término de Corona, de 3 áreas: linda al N., prado de Ambrosio Cuesta; al S., Antonio Caneja; E., Fidel Pérez y Laureano Gonzalo y O., pastos comunes. Otro, en término de Los Llanos, de 4 áreas: linda al N., pastos comunes; S., prado de Esteban Martínez; E., Leandro Martínez y O., pastos comunes.
Guñersinda González	Soto	Idem	Una finca, en el sitio de Merías, de 10 áreas: linda N., Ramona Martínez; Sur, camino servidero; E., José Riero y P., Antonio Corrales. Otra, en Argoya, término de Soto, de 12 áreas: linda N., camino; Sur, camino; Saliente, terreno libre y P., finca de Miguel González.
Manuel Alonso	Idem	Idem	Una finca, al sitio de la Cueva de encima del prado grande, de 12 áreas: cuyos linderos son pastos comunes. Otra, de 10 áreas: linda al N., con pastos comunes y S., con tierra del mismo. Un prado, en Argoya, sitio en Naredo, de 6 áreas: linda N., con el río y S., con pastos comunes.
Pedro Gonzalo	Idem	Idem	Una finca, en término de Soto y sitio Palomeras, de 10 áreas: linda E., S. y O., terreno libre y N., majada Jucarranco. Otra, en término Caldevilla y sitio las Ternales, de 12 áreas: linda camino servidero y camino real. Otra, al sitio de Corona, de 12 áreas: linda finca de José González, Manuel Ordás y herederos de Jerónimo Guerra.
Martín González	Idem	Idem	Una finca, al sitio de la Corona (Santigán), de 8 áreas: linda finca de su propiedad; S., pastos comunes; E., idem; O., camino servidero.
Paulino Rojo	Idem	Idem	Una tierra, en término del Soto, sitio del Gusgado, de 5 áreas: linda N., Clara Ordás; E., tierra de Mariano Barales; S., herederos de Isidoro Cordero; y O., pastos comunes. Otra, al sitio de las Vegas, destinada a prado de 6 áreas: linda N., prado de Pedro Álvarez; S., río de la Peguera; E., prado de Santos González; O., prado de José Riero. Otra, al sitio de Santigán, de 8 áreas: linda N., prado de herederos de Francisco Lozano; S., sa ignora; E., pastos comunes; y O., prado de Bartolomé Barales.
María Bulnes	Idem	Idem	Una finca, en el término de Monte Agudo, de 7 áreas: linda N., prado de Manuel Guerra; S., camino servidero; E., ciero que la sostiene y O., prado de José Riero. Un prado, al término de Hoyofresno, de 6 áreas: linda N., S. y E., ciero que lo defiende y O., prado de Cirilo Guerra. Otro prado perteneciente al mismo, en término de las Vallejas, de 5 áreas: linda N., camino servidero; S., prado de Benito García; E., camino y O., prado de Eugenio González. Otro, en término de Corona, de 2 áreas: linda N., Prudencio Gonzalo; S., río; E., Manuela Martínez y O., pastos comunes.
Vicente Martínez	Idem	Idem	Una finca, al sitio Argoya, de 4 áreas: linda N., prado de Prudencia Gonzalo; S., prado de Dámaso Pérez; E., prado de Ramona Martínez y O., con prado de José Riero. Otra de 4 áreas: linda N., con prado de Juan Gonzalo; S., prado de Joaquín Ouesta; E., prado de Lázaro Lozano y O., prado de Juan Gonzalo.
Manuel Bulnes	Idem	Idem	Una finca, en el Tezbeda, de 4 áreas: linda N., con pastos; S., con prado de Antonio Ruiz; O., con Pablo Alonso y E., con prado de Fidel Pérez. Otra, en Sesanos, de 4 áreas: linda con finca de José Guerra; M. y S., prado de Pedro Blanco y P., con casas de Sesanos. Otra, en Balmeros, de 2 áreas: linda S., camino servidumbre; M., con prado de Castro Bulnes y P., con otro del mismo. Un prado, en Monte Agudo, de 4 áreas: linda S., prado de Vicente Martínez; P., Manuel Guerra; Naolente, prado de Mariano Barales y Norte, camino servidero.
Francisco Cuevas	Cordillanes	Idem	Una finca, en término de Corona, sitio del Ochoro, de 8 áreas: linda N., terreno común; S., finca de Bonifacio García; E., terreno de Serafin Vía y O., camino real. Otra, en Carrejo, de 5 áreas: linda N., prado del toro de Cordillanes; S., finca del mismo; E., prado de Daniel Cuevas y O., prado del mismo. Otra, en el mismo lugar de Carrejo, de 14 áreas: linda N., S. y O., con camino de servidumbre y E., con tierra de herederos de Francisco Fernández.
Julían García	Villamejil	Villamejil	Una tierra, en el pago de las Cascajas, de tres celemines: linda S., Antonio Alvarez; M. y P., cañada; P., José Fernández y N., servidumbre. Otra, al pago de las Sualtas, de un celemin: linda S., servidumbre; M., Juan Alvarez y N., José Fernández. Otra, al sitio de la Encorralada, de 4 celemines: linda S., Joaquín Alvarez; M., Juan Alvarez; N., Antonio Cabezas y P., río. Un prado, al pago de Ramonal, de 4 celemines: linda S., M. y N., Bernardo Rodríguez y P., río. Otro, en el pago de el Pradón, de 3 celemines: linda S., camino; M., Hdefonso Cabezas; N., Antonio Alvarez y P., Bernardo González.
Julían Alvarez	Idem	Idem	Una finca de terreno tapín, en término de Villamejil, de 6 celemines: linda O., camino; M. y P., río y N., Lorenzo González.
Nicolás García	Idem	Idem	Una finca, al pago de las Notas, término de Villamejil, de 5 celemines: linda N., Julián García; M., Francisco Nora; O., herederos de Manuel García y P., camino.
Bernardo González	Cogorderos	Idem	Una tierra, a los Arsenales del río, de 10 celemines: linda E., río; S., Lorenzo Redondo; O., servidumbre y N., herederos de Basilio Martínez.
Inocencio de Abajo	Fontoria	Idem	Una tierra, al pago de las Cuadrillas, sitio el Gatinal, de 2 celemines: linda E., con servidumbre; S., Bonifacio García; P., con reguero y N., Antonio Alvarez. Otra, al pago y sitio de las Peñas del Lugal, de 3 celemines: linda E., con reguero; S., con Juan Núñez; P., con servidumbre y N., Julián García. Otra tierra tapín, al pago de la Fontañilla, de celemin y medio: linda E., Bernardo Pérez; S., servidumbre propia; P., Toribio Nora y N., con Pablo García. Una tierra, al pago de las Cuadrillas, de 6 celemines: linda E., Angel García; S., Miguel Alvarez; P., camino y N., con servidumbre del mismo. Una tierra, al pago y sitio de la Codejas, de 8 celemines: linda E., con presa del molino; S., con servidumbre propia; P., con camino y N., con herederos de Félix García. Otra tierra centenal, término de Quintana, de 6 celemines: linda E., río; S., Angel García; P., con presa de los molinos y N., Pedro González.

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
Manuel Pérez.....	Fontoria.....	Villamejil.....	Una tierra, al pago y sitio del Bozón, de 8 celemines: linda por el E., Julián García; S., herederos de Josefá Núñez; P., Antonio Alonso y N., Pedro Núñez. Una tierra, al pago y sitio Gatitral, de un celemin: linda E., servidumbre; S., Manuel García; P., José García y N., reguero. Otra, en el mismo pago, de 2 celemines: linda E., José García; N., reguero; y P., Angel Pérez. Otra, al sitio de Peñas de Luyal, de 2 celemines y medio: linda E., con reguero; S., con Juan Alvarez; P., servidumbre y N., Toribio Nora. Otra, al pago y sitio de Fontanilla, de medio celemin: linda E., Toribio Nora; S., servidumbre; P., Bernardo Fernández y N., Pablo Alonso. Otra, en el mismo pago de pradera, de un celemin: linda E., Lorenzo; S., servidumbre; P., Antonio Alvarez y N., Inés Alonso. Otra, al pago y sitio del Redondal, de un celemin: linda E., río; S., Inés Alonso y P., servidumbre de la presa de los molinos.
Manuel Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, al pago y sitio del Gotinal, de 2 celemines: linda E., camino de servidumbre; S., Pedro García; O., reguero y P., herederos de Severiano López. Otra, al pago y sitio de las Peñas de Luyal, de celemin y medio: linda E., reguero; S., Lorenzo Redondo; O., reguero y P., herederos de Severiano López. Otra, al sitio y pago de Coto Redondo, de celemin y medio: linda E., reguero; S., Pablo Alonso; O., herederos de Severiano López y N., Pedro Núñez. Otra, al sitio y pago de la Fontanilla, de celemin y medio: linda E., herederos de Severiano López; S., herederos de Lorenzo García; O., Pablo Alonso y N., Pablo García. Otra finca, al sitio y pago del Escobal, de celemin y medio: linda E., servidumbre de fincas; S., Lorenzo Redondo; O., molidera y N., Juan Alvarez. Otra, al sitio y pago de Retortilla, de 4 celemines y medio: linda E., Antonio Alvarez; S., Lorenzo Redondo; O., reguero y N., Pablo Alonso. Otra, al sitio y pago de la Retortilla, de 3 celemines: linda E., Pedro Núñez; S., Bonifacio García; O., camino y N., Juan Alvarez. Otra, al sitio y pago del Burón, de celemin y medio: linda E., camino; S., Martín Alvarez; O., Raimundo Alvarez y N., Miguel Alvarez. Otra finca linda, al sitio y pago de la Requejada, de celemin y medio: linda E., José García; S., Raimundo Alvarez; O., reguero y N., cañada. Otra idem, al sitio y pago de los Pedregales, de 4 celemines y medio: linda E., servidumbre de fincas; S., Bernardo Pérez; O., río y N., Bernardo Fernández. Otra, en término de Quintana de Fon, de celemin y medio: linda E., camino; S., Esteban Ochoa; O., reguero y N., Alejandro Redondo. Otra, al sitio y pago del Escobal, de 3 celemines: linda E., río; S., Melchor García y O., cañada y Antolino de Quintana. Otra, en término de Revilla, al sitio de las Codejas, de 8 celemines: linda E., camino; S., idem; O., Antonio Alvarez y N., cañada.
Miguel Arias.....	Idem.....	Idem.....	Una parcela, al sitio de la Retortilla, linda al E., reguero; S., Pedro Núñez; O., río y N., Angel García. Otra, al Bozón, de 2 celemines: linda E., Pablo Alonso; O., Pedro Núñez y N., herederos de Basilia Martínez. Otra, al mismo sitio, de 2 celemines: linda E. y S., servidumbre y N., el río.
Juan Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de Fontoria, sitio la Requejada, de 2 celemines: linda E., reguero; S., Bernardo Pérez; O., molidera y N., Angel Pérez. Otra, al Bozón, de 2 celemines: linda E., Angel Pérez; S., Núñez; O., Pablo Alonso y N., campo del pueblo. Otra, a la Retortilla, de 2 celemines: linda E., herederos de Basilia Martínez; O., cañada y N., Lorenzo Redondo. Otra, al Redondal, de 2 celemines: linda E. y O., molidera; S., Manuel Pérez y N., Pablo de Abajo. Otra, al Gatitral, de 3 celemines: linda al E., camino; S., Alejandro Redondo; O., reguero y N., Bernardo Pérez. Otra, en las Peñas del Loyal, de 6 celemines: linda E., reguero; S., Bonifacio García y N., Manuel Pérez. Otra, a la Fontanilla, de 2 celemines: linda E., Antonio Alvarez; S., Alejandro; O., Pedro Núñez y N., Inés Alonso. Otra, a la Fontanilla, de 2 celemines: linda E. y S., otra de Angel Pérez; O., Bernardo Fernández.
Nicolás Alonso.....	Quintana.....	Idem.....	Un prado, en término de Fontoria y sitio la Retortilla, de 9 celemines: linda O., P. y N., servidumbre y S., plantío. Una tierra, en el mismo término, sitio Fontanilla, de un celemin; linda O. y N., Tomasa Mosquera; P., Pedro García y N., Pedro Núñez. Otra, en término de Quintana, sitio del Escobal, de 2 celemines: linda E., río; S., Angel García; P., presa de los molinos y N., Juan Núñez. Otra, al mismo sitio, de un celemin: linda E., desagüe y S. y P., presa. Un prado al mismo término y sitio de las Eras, de 3 celemines: linda O. y P., servidumbre y S., plantío del pueblo y Pedro Suárez. Otra, al mismo sitio, de 2 celemines: linda O., río; S., Antonio García y P., Pedro González. Otra, al mismo sitio, de un celemin: linda E., río; S., Eugenio Mosquera; O., presa. Otra, al mismo término y sitio de 3 celemines: linda E., presa; O., camino y N., Juan García. Prado regadío, al mismo término, sitio la Encorralada, de 10 celemines: linda al E. y N., servidumbre; S., Joaquín Alvarez; O., Miguel Cabezas. Una tierra, al mismo término y sitio que la anterior, de 3 celemines: linda E., Manuel Alvarez; S., Juan García y O., río. Otra, al mismo término, de un celemin: linda E., servidumbre; S., Eugenio Mosquera y O., reguero. Un prado, al mismo término, de 3 celemines: linda E., servidumbre; S., herederos de Faustino Alvarez; O., Joaquín Alvarez y N., Angel García. Otra, en el mismo término y sitio de Maturio, de 6 celemines: linda E., Angel García; S., camino; O., Manuel García y N., Esteban Redondo. Otra, al mismo término, sitio los Castañales, de 2 celemines: linda E., Bernabé Suárez; S., Angel García y O., carretera.
Esteban Ochoa.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, en término de Quintana, sitio las Encinás, de 3 celemines: linda E., Eusebio Suárez; S., Melchor García y O., camino. Otra, a la Barrera, de 3 celemines: linda E. y S., Joaquín González y O., Bernardo Alvarez. Otra, al mismo término, de 2 celemines: linda O., Juan García y S., Joaquín González. Otra, a la Encorralada, de 3 celemines: linda E. y O., camino; S., Joaquín González y N., Antonio Alvarez. Otra a la Retortilla, de 3 celemines: linda E., camino; S., Manuel García; O., reguero y N., Manuel Pérez. Otra, al mismo término y sitio del Escobal, de 3 celemines: linda E., río; S., Pedro García; O., Pedro Alvarez y N., Manuel Alvarez.
Antonio Cabeza.....	Quintana de Fon.....	Idem.....	Una finca ligal, en término de Revilla, al sitio de las Codejas, de 3 celemines: linda E., Juan Alvarez; S. y N., cañada de servidumbre y O., Pedro García. Un prado, con plantación de chopo, al sitio de la Encorralada, de 5 celemines: linda E., Joaquín Alvarez Alonso; S., Julián García; O., el río y N., Julián Alvarez.